



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCAOTORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2020-2021 EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA DEL MUNICIPIO DE MADRID

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, vengo a adoptar el siguiente

Decreto

Aprobar la Convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2020-2021 en el primer ciclo de Educación infantil de centros de titularidad privada del municipio de Madrid, con arreglo al texto que se adjunta.

**EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Fdo.: José Anierte Rueda

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se aprueba la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2020-2021 en el primer ciclo de Educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, siendo su finalidad la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

El Ayuntamiento de Madrid cuenta, desde el curso escolar 2017-2018, con una red municipal de escuelas infantiles propia, para niñas y niños de cero a tres años, regida por la Ordenanza reguladora aprobada por el Pleno en sus sesiones celebradas los días 26 y 28 de octubre de 2016, Ordenanza que, en la actualidad y tras la modificación operada en 2019, contempla la gratuidad de la cuota de escolaridad a partir del curso escolar 2019-2020.

Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid financia con cargo a sus fondos públicos una serie de plazas de cero a tres años en escuelas infantiles privadas que, en el curso 2020-2021, contemplan la gratuidad de la cuota de escolaridad, que, por tanto, forman parte también de esta red municipal. No obstante, a partir del 2 de octubre de 2020 ya no se admiten nuevas inscripciones en las escuelas privadas con las que existe convenio como consecuencia de la pérdida de vigencia de estos instrumentos de colaboración, por lo que existe la necesidad de complementar la escolaridad de la red pública a través de esta convocatoria de becas.

Por consiguiente, las niñas y niños del municipio de Madrid de este tramo de edad que no hayan podido obtener plaza en la convocatoria para escolarizarse en la red municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid, podrán optar a las becas de esta convocatoria para escolarizarse en las escuelas privadas, parte de cuyas plazas se financian, de este modo, con fondos públicos.

En todo caso, dicha escolarización puede realizarse en escuelas infantiles que no forman parte de la red municipal, pero que estarán debidamente autorizadas por la Administración educativa.

Con el fin de favorecer la universalización paulatina de la escolarización temprana y satisfacer la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, es precisa la concesión de becas para la escolarización en estos centros de titularidad privada, dirigidas a las familias residentes en la ciudad de Madrid que no hayan logrado plaza en centros de la red de titularidad pública o actualmente sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes especificaciones.

PRIMERO. Régimen jurídico.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS), el régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo dispuesto en dicha Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS), el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y el Plan Estratégico de Subvenciones de este Área de Gobierno 2019-2021, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

SEGUNDO. Objeto y ámbito de la convocatoria.

a) Es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a los padres, madres, tutores/as o representantes legales de niñas y niños de cero a tres años, para el abono de la cuota de escolaridad en el municipio de Madrid, cuando se encuentren matriculados en centros de titularidad privada autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación infantil y reúnan alguno de los siguientes requisitos:

1º Haber solicitado y no obtenido plaza en una de las escuelas de la Red municipal de escuelas infantiles titularidad del Ayuntamiento de Madrid en el proceso de admisión correspondiente al curso 2020-2021.

2º Haber solicitado y obtenido plaza en una de las escuelas de la Red municipal de escuelas infantiles titularidad del Ayuntamiento de Madrid y que el servicio no haya comenzado a prestarse en la fecha prevista para el curso 2020-2021. En este caso la ayuda corresponderá únicamente el periodo comprendido entre la

fecha prevista de inicio del servicio de la Escuela y el comienzo efectivo del mismo.

b) El importe de la beca no superará el coste del servicio educativo subvencionado a cuya financiación se dirige la presente convocatoria.

c) Las becas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o becas con la misma o similar finalidad, provenientes del propio Ayuntamiento de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales.

TERCERO. Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

Las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/482.01 “Becas” del Programa “Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria” de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2021, cifrándose el importe total destinado a esta convocatoria en tres millones trescientos mil euros (3.300.000 euros).

CUARTO. Requisitos para la concesión de las ayudas a las familias en concepto de becas.

a) Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OBRS, podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas becas las personas físicas en las que concurran las circunstancias previstas en la citada Ordenanza.

b) Los requisitos específicos son los siguientes:

1º Del solicitante:

1. Ser padre, madre, tutor/a o representante legal de la niña o niño para cuya escolarización se solicita ayuda.

2. Tener el domicilio de la madre, del padre o ambos conjuntamente, en el municipio de Madrid.

3. Haber solicitado y no haber obtenido plaza en la red municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid para el curso 2020-2021 o que, habiéndola solicitado y obtenido, el servicio no haya comenzado a prestarse en la fecha prevista para el curso 2020-2021.

4. Los beneficiarios deberán tener una renta anual per cápita anual en la unidad familiar comprendida en alguno de los tres tramos de renta establecidos en el artículo quinto de esta convocatoria.

5. Cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y, en particular, no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, salvo en lo que se refiere al requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del que se encuentran exentos para las ayudas que se regulan en esta convocatoria. La apreciación y alcance del resto de prohibiciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

6. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para la presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RLGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

7. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

2º De la niña o niño para cuya cuota de escolaridad se solicita ayuda:

1. Tener hasta tres años de edad o cumplir los mismos en el curso escolar 2020-2021. Excepcionalmente, también serán destinatarios de estas ayudas los padres, madres, tutores/as o representantes legales de niños mayores de tres años que deban permanecer escolarizados un año más en el primer ciclo de Educación infantil por razón de sus necesidades educativas especiales acreditadas mediante la autorización de permanencia en primer ciclo de educación infantil expedida por la autoridad competente.

2. Estar matriculados en el curso 2020-2021 en centros de titularidad privada ubicados en el municipio de Madrid y autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación infantil o haber obtenido plaza en alguna Escuela Infantil de la Red Municipal que no haya comenzado a prestar servicio en el plazo previsto en la convocatoria de admisión.

3. No ocupar plazas sostenidas total o en parte con fondos públicos, sin perjuicio de las ayudas que se puedan recibir a la escolarización.

QUINTO. *Cuantía, tramos de ayuda y número máximo de beneficiarios por tramo.*

a) Se establecen los siguientes tramos de ayudas y su cuantía en relación con la renta del beneficiario:

1º Tramo 1: 1.100 euros anuales a razón de 100 euros por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2020 a julio de 2021, ambos inclusive para las rentas per cápita superiores a 9.473,00 euros e iguales o inferior a la cantidad de 15.473,00 euros.

2º Tramo 2: 2.200 euros anuales a razón de 200 euros por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2020 a julio de 2021, ambos inclusive para las rentas per cápita superior a 6.049,00 euros e iguales o inferior a la cantidad de 9.473,00 euros.

3º Tramo 3: 3.850 euros anuales, a razón de 350 euros por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2020 a julio de 2021, ambos inclusive para las rentas per cápita iguales o inferiores a 6.049,00 euros.

b) Se establece el siguiente número máximo de ayudas por tramo:

1º En el tramo 1, para para las rentas per cápita superiores a 9.473,00 euros e iguales o inferior a la cantidad de 15.473,00 euros, se establece un máximo de 669 beneficiarios de la beca.

2º En el tramo 2, para las rentas per cápita superior a 6.049,00 euros e iguales o inferior a la cantidad de 9.473,00 euros, se establece un máximo de 378 beneficiarios de la beca.

3º En el tramo 3, para las rentas per cápita iguales o inferiores a 6.049,00 euros, se establece un máximo de 450 beneficiarios de la beca.

c) Si en alguno de los tramos quedaran becas sin otorgar por falta de solicitudes baremadas el importe remanente se atribuirá al tramo o tramos inferiores en renta por iguales partes, salvo que el tramo que presente excedente de becas sin otorgar sea el tercero, en cuyo caso se atribuirá el remanente a los tramos de renta superior por iguales partes.

A efectos de determinar las rentas per cápita se tendrá en cuenta los datos fiscales presentados en el proceso de admisión 2020-2021 a la Red municipal de escuelas infantiles del ayuntamiento de Madrid.

SEXTO. Criterios de baremación.

a) A efectos de baremación se tendrá en cuenta única y exclusivamente la puntuación obtenida en la convocatoria para la admisión de alumnado de primer ciclo de educación infantil en la Red municipal de escuelas infantiles del ayuntamiento de Madrid para el curso 2020-2021 en los siguientes apartados:

1º Situación laboral del padre, madre, tutor/a, o representantes de la niña o niño, que trabajando y/o estudiando ESO, Bachillerato, Formación Profesional o Grado Universitario, de acuerdo con la siguiente tabla de horas semanales (en el supuesto de ser más de una persona trabajando o estudiando, se calculará la jornada media de trabajo o estudio):

- Más de 30 y hasta 40 horas semanales: 5 puntos.
- Más de 20 y hasta 30 horas semanales: 4,5 puntos.
- Más de 10 y hasta 20 horas semanales: 4 puntos.
- Entre 1 y 10 horas semanales: 3,5 puntos.
- Padre y madre, tutor/a o representante legal en paro o, en caso de familia monoparental, el único progenitor/a en paro: 3,5 puntos.

2º Situación económica:

- Renta per cápita hasta 1.811,00: 5 puntos.
- Renta per cápita de 1.811,01 a 2.577,00: 4,70 puntos.
- Renta per cápita de 2.577,01 a 3.343,00: 4,40 puntos.
- Renta per cápita de 3.343,01 a 4.054,00: 4,10 puntos.
- Renta per cápita de 4.054,01 a 4.876,00: 3,80 puntos.
- Renta per cápita de 4.876,01 a 5.642,00: 3,50 puntos.
- Renta per cápita de 5.642,01 a 6.409,00: 3,20 puntos.
- Renta per cápita de 6.409,01 a 7.175,00: 2,90 puntos
- Renta per cápita de 7.175,01 a 7.941,00: 2,60 puntos.

- Renta per cápita de 7.941,01 a 8.707,00: 2,10 puntos.
- Renta per cápita de 8.707,01 a 9.473,00: 1,50 puntos.
- Renta per cápita de 9.473,01 a 12.473,00: 0,60 puntos.
- Renta per cápita de 12.473,01 a 15.473,00: 0,15 puntos.

3º Situación socio familiar:

- Víctima de violencia de género: 3 puntos.
- Discapacidad reconocida del padre, madre, tutor/a o representante legal o hermanas/os de la niña o el niño: si es entre el 33% y el 64%: 2 puntos, si es igual o superior al 65%: 3 puntos.
- Padre, madre, tutor/a o representante legal beneficiarios de la ayuda de la Renta Mínima de Inserción: 2 puntos.
- Niña o niño en situación de adopción o acogimiento familiar: 2 puntos.
- Familia monoparental: 2 puntos.
- Familia numerosa de categoría general o especial: 1 punto.
- Niña o niño nacido de parto múltiple: 1 punto.

4º Otros criterios.

Por situaciones socio-familiares no recogidas en el baremo y acreditadas por los Servicios Sociales u otras situaciones justificadas y acordadas por el Servicio Municipal de Apoyo a la Escolarización, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente a la niña o al niño, y que hagan especialmente necesaria su escolarización: hasta un máximo de 3 puntos.

SÉPTIMO. *Solicitud y documentación.*

a) Las solicitudes se formalizarán conforme a los modelos que acompañan a la presente convocatoria. El modelo de solicitud y sus anexos estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

b) La beca se solicitará por uno de los progenitores, el tutor/a o el representante legal de la niña o niño, si bien será firmada por ambos progenitores. En el caso de presentarse de forma electrónica deberá acompañarse el Anexo I firmado por el progenitor no firmante de la solicitud.

c) En todo caso deberán presentarse también el Anexo II que acredite la matriculación de la niña o el niño en un centro escolar privado. En el caso de solicitarse la beca para varios hijos se cumplimentará un Anexo II por cada uno. En el supuesto de niños mayores de tres años que deban permanecer escolarizados un año más en el primer ciclo de Educación infantil por razón de sus necesidades educativas especiales deberá presentarse además la autorización de permanencia en primer ciclo de educación infantil expedida por la autoridad competente.

d) El Anexo III que acompaña a la convocatoria será presentado únicamente por aquellos solicitantes que figuren como potenciales beneficiarios en la propuesta de resolución definitiva, y deberá cumplimentarse y entregarse una vez publicada la misma y hasta el 30 de julio de 2021. La falta de presentación del Anexo III en el plazo señalado constituye la falta de aceptación de la ayuda lo que impide su concesión.

e) Los datos del domicilio y residencia del interesado en el municipio de Madrid serán comprobados de oficio por el órgano instructor de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.f de la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos. Asimismo, el órgano instructor comprobará de oficio el requisito de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 de dicha Ordenanza.

f) El resto de los datos precisos para la tramitación de la convocatoria serán obtenidos salvo manifestación en contrario, del proceso de admisión del curso al que se refieren las ayudas. En caso contrario deberán aportarse la misma documentación presentada para el proceso de admisión 2020-2021.

OCTAVO. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

a) La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y su sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).

b) El plazo de presentación de solicitudes será veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Las solicitudes se presentarán, junto con los anexos y en su caso resto de documentación, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

1º Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

2º Presencialmente, en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

NOVENO. *Subsanación de defectos.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 24.10 de la OBRS, se requerirá al interesado mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será notificada a los interesados con carácter previo a la fase de instrucción, a través de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web (www.madrid.es).

DÉCIMO. *Procedimiento de concesión.*

a) Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

b) El procedimiento de concesión de las ayudas, será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública.

c) Las solicitudes serán ordenadas para cada tramo en orden decreciente, otorgándose a cada una la puntuación obtenida en el proceso de admisión de alumnado de primer ciclo de educación infantil en la Red municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid para el curso 2020-2021, según lo establecido

en el artículo sexto apartado a) de esta convocatoria, y en la cuantía que resulte conforme a los tramos de renta estipulados en el artículo quinto, concediéndose las becas a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito presupuestario de la convocatoria y en la forma señalada en el artículo quinto apartado c). No será preciso llevar a cabo la baremación en el caso de que exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes.

d) En caso de empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en el proceso de convocatoria de admisión del curso escolar 2020/2021 en los siguientes apartados, comparándolos uno a uno y en el orden indicado a continuación:

1º Víctima de violencia de género.

2º Ser persona beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción/Renta Activa de Inserción.

3º Concurrencia de alguna discapacidad.

4º Situación de adopción o acogimiento.

5º Niñas y niños cuyas familias tengan la renta per cápita más baja.

Si persistiera el empate después de la aplicación de los criterios anteriores, se resolverá mediante la aplicación de sorteo público realizado por el Área de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid competente en materia educativa.

UNDÉCIMO. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.

a) Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, a la titular de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse la propuesta de resolución definitiva.

b) La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 26 de la OBRS y tendrá la siguiente composición:

1º Presidencia: Subdirectora General de Educación y Juventud y, como suplente, Jefe de Servicio de Educación infantil y Otros Programas.

2º Secretaría: Jefa de Departamento de Educación infantil y, como suplente, Adjunta de dicho Departamento.

3º Vocalías:

1. Adjunto al Servicio de Educación infantil y Otros Programas y, como suplente, Jefa de Sección de Escuelas Infantiles.
2. Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos y Personal en Centros Docentes y, como suplente, Jefa de División de Escuelas Infantiles.
3. Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y, como suplente, Adjunto de Departamento de Unidad de Informes Jurídicos.

DUODÉCIMO. Propuesta de resolución.

a) El órgano instructor a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas, así como su cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS y el artículo 27.1 de la ORBS. La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitivo dado que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

b) La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid para que, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo apartado d) de esta convocatoria, los potenciales beneficiarios presenten el Anexo III en el plazo para ello establecido. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento de Madrid. Sólo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

DÉCIMOTERCERO. Resolución.

a) El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social dictará la resolución de concesión que habrá de ser motivada, de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

b) La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la

condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

c) La resolución definitiva adoptará la forma de Decreto y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

e) Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la LPAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes.

f) La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTO. *Abono de las becas.*

a) La resolución de la convocatoria se realizará conjuntamente con la tramitación del abono de las becas.

b) Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva, los potenciales beneficiarios deberán presentar en alguno de los lugares y formas establecidos en el artículo octavo apartado c) de esta convocatoria el Anexo III, en que figurará el importe total satisfecho en concepto de escolaridad, el periodo al que corresponde el mismo, y la aceptación expresa de la beca que se propone. En ningún caso el importe de la beca podrá ser superior al importe abonado por el beneficiario. El beneficiario deberá declarar en este momento la existencia de otras ayudas que

hayan sido reconocidas para el mismo fin y el importe de las mismas. La ayuda será concedida una vez presentado este documento. Su falta de presentación en el plazo de establecido en el artículo séptimo apartado d) de esta convocatoria impedirá la concesión de la ayuda.

DECIMOQUINTO. *Cambio de centro.*

En los supuestos de cambio de centro durante el curso escolar, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, presentando una vez finalizado el curso escolar en los términos del artículo decimocuarto apartado b), un Anexo III por cada centro educativo.

DECIMOSEXTO. *Verificación y control.*

a) Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

b) La falsedad comprobada de los datos reflejados en la solicitud o en la documentación que la acompañe producirá la anulación de la concesión de la beca y al reintegro de la misma que haya sido abonada.

DECIMOSÉPTIMO. *Justificación.*

La justificación por los beneficiarios de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fue concedida la beca se considerará realizada mediante la presentación del Anexo III. En ningún caso el importe de beca abonar podrá superar el gasto efectivamente realizado por el beneficiario.

DECIMOCTAVO. *Responsabilidades por incumplimiento.*

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. De acuerdo con el artículo 42 de la Ordenanza de Bases Regulatoras

Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMONOVENO. Indicadores.

A los efectos de verificar la consecución de los objetivos y metas previstos en esta convocatoria, se han establecido en la misma los siguientes indicadores:

Indicadores de resultado	Metas
Número de becas previstas de 100 euros mensuales	669
Número de becas previstas de 200 euros mensuales	378
Número de becas previstas de 350 euros mensuales	450
Número de escolares masculinos y femeninos beneficiarios	50% - 50 %
Grado de satisfacción de las familias participantes	7

VIGÉSIMO. Protección de datos.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2019, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), los centros escolares actuarán como responsables de los tratamientos de datos de carácter personal.

El centro escolar deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la presente convocatoria pública

de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2020-2021 en el primer ciclo de Educación infantil en centro de titularidad privada del municipio de Madrid a la que hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

VIGÉSIMOPRIMERO. *Recursos.*

Contra la orden que aprueba esta convocatoria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, contado desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. *Aplicación, interpretación y habilitación.*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación y gestión eficaz de la presente convocatoria.

7 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS. DERECHO DE OPOSICIÓN

El Ayuntamiento de Madrid consultará, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos aportados o autorizados en el proceso de admisión a la Red de escuelas Municipales para el año 2020/2021: Libro de familia o documento que acredite la filiación, Haber solicitado y no obtenido plaza en una de las escuelas de la Red Municipal de Escuelas Infantiles titularidad del Ayuntamiento de Madrid en el proceso de admisión correspondiente al curso 2020-2021.

En el ejercicio del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 puede ejercitar su DERECHO DE OPOSICIÓN a las consultas indicadas, para ello cumplimente los siguientes apartados.

Como solicitante/representante identificado en esta solicitud me opongo a la consulta de:

- Libro de familia o documento que acredite la filiación.
- Haber solicitado y no obtenido plaza en una de las escuelas de la Red Municipal de Escuelas Infantiles titularidad del Ayuntamiento de Madrid en el proceso de admisión correspondiente al curso 2020-2021. o que, habiéndola solicitado y obtenido, el servicio no haya comenzado a prestarse en la fecha prevista para el curso 2020-2021.

Me opongo a la consulta de los datos o documentos marcados por los siguientes motivos:

En caso de oposición motivada, deberá aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que el Ayuntamiento de Madrid pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en este procedimiento o, en caso contrario, no se podrá estimar su solicitud.

8 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de los siguientes datos tributarios:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

9 DECLARACIONES RESPONSABLES

Prohibiciones para ser beneficiario de ayudas:

- Declaro responsablemente que no estoy incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, salvo el apartado e.
- Declaro responsablemente no tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- Declaro responsablemente que mi hija/s o hijo/s para quien se solicita la beca de escolarización no ocupa plazas sostenidas total o en parte con fondos públicos, sin perjuicio de las ayudas que se puedan recibir a la escolarización.
- Declaro responsablemente bajo mi responsabilidad cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la beca, disponiendo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda Informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma madre, padre o TL:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Red de Escuelas Infantiles", responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sito en el Paseo de la Chopera #1, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento, facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil, y onto el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos o transferidos salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficiodatospd@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones



SOLICITUD DE BECA
PARA EL PRIMER CICLO
DE EDUCACIÓN
INFANTIL EN CENTROS
PRIVADOS

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria 2020/2021

ANEXO I. FIRMA DEL OTRO PROGENITOR

PRIMERO: EN EL CASO DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO:

D. D^a: _____ con DNI/NIE/doc de identidad: _____
domiciliado en _____ con teléfono _____
como padre/madre/tutor/a legal de la niña o niño _____
matriculado en el centro privado _____ con código de centro:
_____ y que solicita beca para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros de
titularidad privada del municipio de Madrid para el curso 2020/2021.

DECLARA

Su conformidad con todo el contenido de la solicitud y documentos aportados y/o autorizados.

Firmando la presente declaración en Madrid, a ____ de _____ de 20 ____

Firma madre, padre o TL

SEGUNDO: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE EL OTRO PROGENITOR/A NO PUEDA FIRMAR POR
CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES:

D. D^a: _____ con DNI/NIE/documento de identidad: _____
domiciliado en _____ con teléfono _____
como padre/madre/tutor/a legal de la niña o niño _____
matriculado en el centro privado _____ con código de centro:
_____ y que solicita beca para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros de
titularidad privada del municipio de Madrid para el curso 2020/2021.

DECLARA

- Conocer y asumir que cualquier decisión relativa a la patria potestad debe tomarse de común acuerdo entre ambos progenitores.
- Que por circunstancias especiales estoy facultado/a para tomar decisiones relevantes en el ámbito escolar en beneficio de los intereses del /la menor (especificar estas circunstancias: ausente del país, paradero desconocido, enfermedad que incapacite para tomar decisiones o firmar, patria potestad exclusiva, etc.):

Presento acreditación de las circunstancias mencionadas a través de la siguiente documentación:

- Que soy consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente.

Firmando la presente declaración en Madrid, a ____ de _____ de 20 ____

Firma madre, padre o TL

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Red de Escuelas Infantiles", responsable de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sito en el Paseo de la Chopera 41, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento, facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos o transferidos salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: delegaciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones



BECAS PARA EL
PRIMER CICLO DE
EDUCACIÓN INFANTIL
EN CENTROS
PRIVADOS

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria 2020/2021

ANEXO II. MATRICULACIÓN Y CUOTAS

D. D*: _____ en calidad de (1): _____

del centro: _____ con código de centro (2): _____

debidamente reconocido al amparo de la normativa de aplicación vigente.

- Dirección del centro: _____

- Teléfono del centro: _____

CERTIFICA:

Que la alumna/o: _____

Se encuentra matriculada/o en este centro, no ocupando plaza sostenida total o parcialmente con fondos públicos, teniendo asignadas las siguientes cuotas desglosadas según los servicios contratados:

- Escolaridad: _____

- Comedor: _____

- Horario ampliado: _____

- Otros: _____

TOTAL CUOTA MENSUAL: _____

Fecha de incorporación al centro: _____

(1) Director/a; titular o secretario/a del centro.

(2) Código de autorización de centro otorgado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a _____ de _____ de 20 _____

Firma y sello del centro

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Red de Escuelas Infantiles", responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sito en el Paseo de la Chopera 42, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento, facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: delegacion@familias.madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones



BECAS PARA EL
PRIMER CICLO DE
EDUCACIÓN INFANTIL
EN CENTROS
PRIVADOS

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria 2020/2021

ANEXO III: PAGO DE LA ESCOLARIDAD Y DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE AYUDAS

1 PAGO DE LA ESCOLARIDAD EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL ACREDITADO

D. D^a: _____ en calidad de (1): _____
del centro: _____ con código de centro (2): _____
debidamente reconocido al amparo de la normativa de aplicación vigente.

- Dirección del centro: _____
- Teléfono del centro: _____

CERTIFICA:

Que la alumna/o _____ ha estado matriculada/o en este centro durante los meses abajo marcados (3), no ocupando plaza sostenida total o parcialmente con fondos públicos sin perjuicio de las ayudas que puedan corresponderle, y habiendo satisfecho por cuotas únicamente de escolarización (excluidos conceptos como comedor, horario ampliado, actividades extraescolares, etc.) las siguientes cantidades correspondientes al curso 2020/2021.

MES	IMPORTE SATISFECHO	MES	IMPORTE SATISFECHO
Septiembre 2020		Marzo 2021	
Octubre 2020		Abril 2021	
Noviembre 2020		Mayo 2021	
Diciembre 2020		Junio 2021	
Enero 2021		Julio 2021	
Febrero 2021			

(1) Director/a; titular o secretario/a del centro.

(2) Código de autorización de centro otorgado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

(3) Marcar importes satisfechos en los meses que ha acudido el/la menor al centro escolar

En Madrid, a _____ de _____ de 20_____

Firma y sello del centro

2 DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE AYUDAS (MADRE, PADRE O TUTOR/A LEGAL)

Progenitor/a Madre Padre TL Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____ Nacionalidad: _____
Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

Declaro responsablemente que no he recibido ayudas por concepto de escolarización para este alumno en el curso escolar 2020/2021.



**BECAS PARA EL
PRIMER CICLO DE
EDUCACIÓN INFANTIL
EN CENTROS
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

- Declaro responsablemente que he recibido ayudas por concepto de escolarización para este alumno en el curso escolar 2020/2021 por importe de _____ correspondiente al curso escolar 2020/2021.
- Acepto la beca que pudiera corresponderme en virtud de la Propuesta de Resolución definitiva de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid, en los términos y condiciones que se establezcan en la misma.

En Madrid, a _____ de _____ de 20_____

Firma del beneficiario

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Red de Escuelas Infantiles", responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sito en el Paseo de la Chopera 42, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento, facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: dfu@ayuntamientomadrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Puede informarse en el Departamento de Educación Infantil becasinfantilayuntamientomadrid@madrid.es. Asimismo podrá contactar en el 010 desde el municipio de Madrid, o al teléfono 91 529 82 10 si lo hace desde fuera de Madrid.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

En el caso de solicitarse la beca para varios hermanos, se cumplimentará una única solicitud si ambos están matriculados en el mismo centro. De no ser así se cumplimentarán dos o más solicitudes.

Es condición necesaria que el niño o niña para el que se solicite la beca no ocupe plaza pública a la fecha de presentación de esta solicitud; y haya solicitado y no obtenido la misma en la convocatoria de admisión para las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid o en las plazas en escuelas infantiles privadas sostenidas con fondos municipales para el curso 2020-2021.

Actuará como interesado/a en caso de ser padre, madre o tutor/a legal de la niña o niño quien será el beneficiario de la misma, rellenando sus datos en el punto 1.

Actuará como persona o entidad representante cuando, estando facultado para ello, actúe en nombre del interesado/a, rellenando sus datos en el punto 2.

En el caso de progenitores menores de edad, estos deberán firmar la instancia y, asimismo, presentarla y firmarla a través de un/a representante legal de los mismos mayor de edad que rellenará sus datos en el apartado 2.

En caso de no permitir la consulta de la documentación presentada en el proceso de admisión en la Red Municipal de Escuelas Infantiles deberán adjuntarla, de igual modo que el libro de familia.

SOLICITUD DE BECA PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN
CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA DEL MUNICIPIO DEL MADRID

Curso 2020/2021

INFORMACION ADICIONAL SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Tratamiento	RED DE ESCUELAS INFANTILES
Responsable	Dirección General de Familias, Infancia, Educación y juventud, con domicilio en Paseo de la Chopera 41, con correo electrónico dptoeducacioninfanti@madrid.es y teléfono: 91 588 11 07
Finalidad	La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es gestionar la admisión, funcionamiento, facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil. Los datos proporcionados se conservarán durante 5 años, periodo declarado en la actividad de tratamiento referida.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen especial de Madrid y la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. La legitimación para el tratamiento de los datos está <u>basada</u> en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.
Destinatarios	Los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE".
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, con domicilio en Paseo de la Chopera 41, con correo electrónico dptoeducacioninfanti@madrid.es y/o a través del formulario electrónico disponible en https://sede.madrid.es (Derechos de Protección de Datos). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACION DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRONICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).